



PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Numero Radicacion: 2-2013-007953

Fecha Radicacion: 11 Mar 2013 16:18:37

Destino: 620-DNP - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP

Origen: DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL

No. Folios: 1 No. Anexos: 0

5.3.0.3

Bogotá D.C.,

11 MAR 2013

Doctor

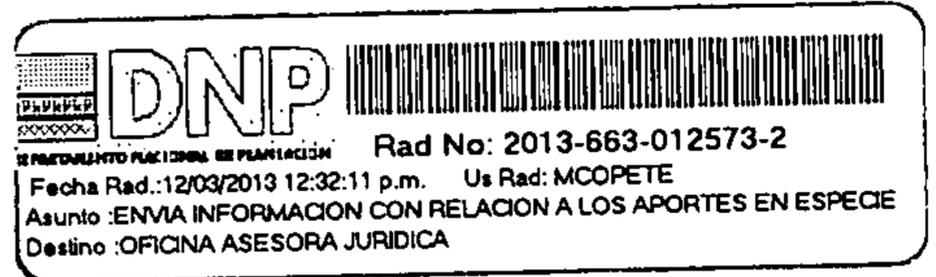
FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA

Jefe Oficina Jurídica

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 N° 13 - 19

Ciudad.



Asunto: Aportes en especie del Presupuesto General de la Nación
Radicado 1-2013-010667

Apreciado doctor Federico:

Me refiero a su comunicación del 18 de febrero de 2012, en la cual realiza la siguiente consulta "cuando un órgano que hace parte del Presupuesto General de la Nación realiza aportes como capacitaciones, bienes muebles, actividades administrativas, entre otros, ¿dichos aportes en especie son considerados como cofinanciación de los recursos del Presupuesto General de la Nación?"

Al respecto, el artículo 14 de la Ley 1949 de 2012, dispone:

Artículo 14. Órgano colegiado de administración y decisión competente para la viabilización. La determinación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión competente para la viabilización y ordenación de registro de proyectos se adelantará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

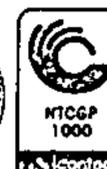
- a) La identificación geográfica del proyecto, definida por la entidad territorial o conjunto de entidades territoriales en donde se desarrollen actividades específicas de intervención en el proyecto de inversión;
- b) Fuente con la cual busca ser financiado el proyecto de inversión (Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, demás beneficiarios, asignaciones directas, entre otros).

Quando un proyecto de inversión disponga de diversas fuentes de financiamiento, prevalecerá la que ostente mayor preponderancia según el monto de cada una de ellas. En todo caso, los proyectos que requieran cofinanciación del Presupuesto General de la Nación serán viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, el Acuerdo N° 0010 del 29 de agosto de 2012 de la Comisión Rectora del SGR "Por el cual se establece el soporte para acreditar la cofinanciación del presupuesto General de la Nación en proyectos de inversión, y se dictan otras disposiciones" establece:

Artículo 1° Soporte de fuentes de financiación. En atención a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, y a los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de

ifd'o



Regalías, en los proyectos de inversión a cofinanciarse con recursos del Presupuesto General de la Nación, el soporte para acreditar dicha cofinanciación será la comunicación emitida por el Director del Departamento Nacional de Planeación, en la que indique que los recursos están contenidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector o que están priorizados dentro del presupuesto de la vigencia en curso, en coordinación con las entidades del orden nacional del respectivo sector.

En todo caso previo a la ejecución del proyecto de deberá acreditar la disponibilidad de los recursos, de conformidad con las normas pertinentes.

De acuerdo con las normas citadas, la cofinanciación se refiere a recursos no en especie, cuyo soporte para acreditar su cofinanciación es mediante comunicación del Director del Departamento Nacional de Planeación.

Cordial saludo,


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Zambrano
ELABORÓ: Jorge A Zapata Jiménez
20 FEB. 2013

